

INSTRUCCIONES

- (1) DENOMINACION: Nombre con el cual el producto se encuentra registrado en el RENAR.
- (2) REGISTRO N°: Número de registro otorgado por el RENAR al Fabricante o Importador del Producto. Se deberá consignar Clase y Tipo – Número – Familia.
- (3) COMPROBANTE: Los comprobantes obligatorios son las Facturas a clientes o de proveedores, consignando su tipo en el primer casillero (Ej: A, B o C) y el número de serie del mismo en el siguiente casillero; para el caso de importaciones y exportaciones deberá consignar “VI” o “VE” respectivamente, seguido de los números de identificación de las actas de verificación del material en cuestión, según el acto; para el caso de productos fabricados en la planta habilitada deberá asentarse el ingreso con las siglas “PF” (Producto Fabricado) seguido del número de Libro Registro Oficial de Producción Diaria más “-” (guión) foja del mismo en la cual consta la producción. Los Remitos o Recibos serán utilizados únicamente para movimientos internos del titular entre los depósitos habilitados a su nombre.
- (4) UNIDADES: Expresar unidad de medida: kilogramo (KG), gramo (GR), bulto (BL), unidad (U).
- (5) SALDO ANTERIOR: Corresponde al “Saldo Actual” informado en la Planilla del mes anterior.
- (6) ENTRADA: Individualizar el concepto de acuerdo a las siguientes abreviaturas:
 - P: Producción.
 - C: Compra.
 - I: Importación directa.
 - D: Devolución.
 - T: Transferencia entre depósitos del mismo titular.
- (7) CANTIDAD: Expresada en números y conforme la unidad determinada en (3).
- (8) SALIDA: Individualizar el concepto de acuerdo a las siguientes abreviaturas:
 - V: Venta.
 - E: Exportación directa.
 - D: Devolución.
 - T: Transferencia entre depósitos del mismo titular.
 - U: Uso propio (consumo de materia prima por producto finalizado o producto utilizado en la actividad).
 - B: Baja por destrucción.
- (9) CANTIDAD: Expresada en números y conforme la unidad determinada en (3).
- (10) SALDO ACTUAL: Resultado de la operación aritmética de SALDO ANTERIOR (5) + ENTRADA (7) o SALDO ANTERIOR (5) - SALIDA (9).
- (11) COMPRADOR: Se indicará la persona física o jurídica a la cual se le vendió, conforme la cantidad informada en la columna (9).
VENDEDOR: Se indicará la persona física o jurídica a la cual se le compró, conforme la cantidad informada en la columna (7).
TRANSFERENCIA: Si se trata de una entrada indicar procedencia y si es una salida, indicar destino.
- (12) Se consignará el Legajo RENAR del comprador o vendedor, y de tratarse de un comerciante minorista de pirotecnia se identificará el CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) o Tipo y Número de Documento de Identidad.
- (13) Se agregará el número de instalación otorgado por RENAR en la cual se deposita o de la cual se retira la mercadería en cuestión.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS, LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS DE CADA INSTALACIÓN SERÁN ASENTADOS CON LOS DATOS EXISTENTES EN LAS FACTURAS. LOS REMITOS SERÁN UTILIZADOS CONFORME LO ORDENADO POR RESOLUCION GENERAL 1415 del 07 ENE 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).